



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA(A)

Saravena (Arauca), 16 de Julio de 2020

### **AUTO INTERLOCUTORIO N° 037**

#### **OBJETO A DECIDIR**

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** instaurado por **EL BANCO DAVIVIENDA** contra **ISRAEL GALVIS MENDEZ**, radicado con el N° **2013 - 00132**, para proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente y a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante.

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Habiéndose presentado la liquidación del crédito por la parte demandante, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 446 del Código General del Proceso, se le dio el respectivo traslado y la parte ejecutada dejó vencer en silencio el término para objetarla, razón por la cual se procederá a impartir su aprobación.

Así mismo se tiene que fue presentado memorial por parte de la Dra. YOLANDA MURCIA BUITRAGO apoderada de la parte demandante donde solicita se oficie al COMITÉ DE GANADEROS y al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, a fin de que certifiquen si el demandado posee cifra ganadera registrada a su nombre, en este mismo sentido allega respuesta dada por el ICA frente a solicitud presentada directamente por ella, en donde le manifiestan que no es posible suministrarle la información conforme a lo dispuesto en el Art. 13 de la ley 1582 de 2012.

En este sentido se tiene que el Art. 173 del C.G.P., en la parte final del inciso 2 consagra:

*"El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente."*

Sobre el particular, se observa la negativa del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, frente a la solicitud de la togada, sin embargo nada se acredita frente a petición elevada ante el COMITÉ DE GANADEROS, además que no se especifica a que circunscripción pertenece dicho comité, en este orden de ideas, se accederá solamente a lo solicitado frente a ordenar al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, expida la certificación requerida.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (Arauca),

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 08/11/2019, obrante en el cuaderno principal del proceso RADICADO N° 2013 - 00132, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 ibídem.

**SEGUNDO:** Acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, frente a ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, expida certificación donde se informe si el señor **ISRAEL GALVIS MENDEZ**, posee cifra quemadora – ganadera, registrada a su nombre, en caso de ser afirmativa la respuesta comunicar cual es la marca y que cantidad de ganado tiene registrado con la misma, así como las fincas donde patea dicho ganado, y las fechas de vacunación y cantidad de ganado vacunado. Líbrese el correspondiente oficio.

**TERCERO:** No acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, frente a oficiar al COMITE DE GANADEROS, de conformidad con lo expuesto en renglones precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cee33ad2445a6b44651a6bda626f2d60da3f3717bdfd6c098a4a6613b3820b**  
**90**

Documento generado en 16/07/2020 02:39:19 PM